



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

RESOLUCIÓN N° 110

19 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 024 DE 25 ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RESPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 584 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023."

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

837 81

110

19 FEB 2024

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 024 DE 25 ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RESPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 584 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023."**

Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que el día 25 de enero de 2024 se expidió la RESOLUCIÓN NO. 024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RESPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 584 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023" en la cual se concede el recurso de reposición y se reconoce personería jurídica GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA.

Que con fundamento en el artículo 45 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a corregir el error de digitación presentado en la RESOLUCIÓN 024 DEL 25 DE ENERO DE 2024 en relación al NIT del GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA el cual se relacionó el número de verificación de NIT 901.646.038-1, siendo correcto el NIT 901.646.038-0.

Que de acuerdo a la verificación jurídica, y financiera realizada al GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA y al RUT aportado efectivamente el número de identificación NIT corresponde a 901.646.038-0.



RESOLUCIÓN No. 110 19 FEB 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 024 DE 25 ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RESPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 584 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023."**

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el NIT relacionado en la Resolución N° 024 de 25 de enero de 2024; del GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA identificado con NIT 901.646.038-0

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL NIT RELACIONADO EN LA RESOLUCION 024 DE 25 DE ENERO DE 2024 EL CUAL CORRESPONDE A NIT 901.646.038-0, por lo anterior se corrige los siguientes artículos:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICION** presentado por el GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA identificado con NIT 901.646.038-0, frente a la Resolución N° 584 del 22 de diciembre de 2023; y conforme a lo anterior conceder la personería jurídica solicitada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** Personería Jurídica al GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA identificado con NIT 901.646.038-0, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 03 de octubre de 2022; domiciliada en el municipio de Neiva - Huila.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como Representante Legal del GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA NIT 901.646.038-0, a JONATHAN STTUAD RAMIREZ GUZMAN identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.309.942 expedida en Neiva - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el acta 001 de fecha 03 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA identificado con NIT 901.646.038-0 tendrá reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

RESOLUCIÓN No. 110

19 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 024 DE 25 ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RESPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 584 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023."

**ARTICULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones de la RESOLUCION 024 DEL 25 DE ENERO DE 2024 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR,** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal del GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Neiva - Huila, a los

19 FEB 2024

102 Helena Gutierrez Uribe  
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernandez - Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.  
Proyectó: Mariana Prada Rodriguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.

## ACTA DE NOTIFICACION

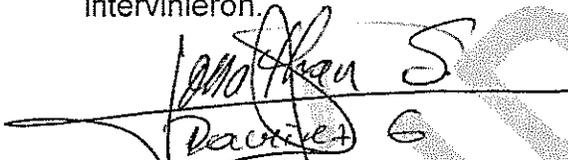
En Neiva - Huila, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024, se notifica personalmente al señor **JONATHAN STTUAD RAMIREZ GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.309.942 expedida en Neiva-Huila, en su condición de Representante Legal de la "GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA", del contenido de la Resolución 110 de 2024.

-RESOLUCION N° 110 del 19 de febrero de 2024. (2 folio 4 paginas)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si renuncio + NO renuncio       

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



**JONATHAN STTUAD RAMIREZ GUZMAN**  
C.C. N° 1.075.309.942 expedida en Neiva-Huila  
Representante Legal  
GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA  
Notificado



**CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 110 de fecha 19 de febrero de 2024, por la cual se corrige la Resolución 024 de 25 enero de 2024 por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 584 del 22 de diciembre de 2023, de la Personería Jurídica otorgada al **"GRUPO ASOCIATIVO KYKLOS RECUPERANDO EL PLANETA"** NIT. No. 901.646.038-1, proferida por la Directora del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 04 de marzo de 2024.

  
JHON JAÍRO ESCOBAR TERÁN  
Coordinador Jurídico ICBF Regional Huila

Aprobó y Revisó: Jhon Jáiro Escobar Terán – Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.